CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTOR DE SALUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA; CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 000327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE: MACROPROCESO MISIONAL
NOMBRE RESPONSABLE: CHARLENE RIVAS CUERVO
FECHA: 10 DE JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

Las E.S.E. se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 005 del 20 octubre de 2025. De acuerdo con el citado Estatuto de Contratación, numerales 5.5, 5.5.2, 7.6 y siguientes, procede la contratación directa. Dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere ejecutar las actividades inherentes a los servicios de salud.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las competencias conferidas por la Ley 1448 de 2011 —modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, diseñó y lidera la implementación del

Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado, el cual constituye una de las medidas esenciales de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial para las víctimas del conflicto armado.

La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció un conjunto integral de medidas para la atención, asistencia y reparación de las personas afectadas por el conflicto armado interno, reconociendo el derecho a recibir una respuesta estatal que, además de garantizar servicios básicos, contribuya a restituir su dignidad, reconstruir su proyecto de vida y reparar los daños ocasionados por las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En este marco, el Programa se definió como una medida de rehabilitación y se dispuso su creación como instrumento especializado para atender las afectaciones que personas, familias y comunidades han vivido con ocasión del conflicto armado.

En la implementación del Programa, se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 con la normativa especial dirigida a la atención y rehabilitación de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y en las decisiones judiciales de carácter nacional e internacional. La Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, consagra que las víctimas del conflicto armado, entre otros grupos poblacionales, gozarán de especial protección por parte del Estado. Esto implica que las entidades responsables del sector salud deben adoptar medidas concretas y diferenciadas que permitan garantizar la atención integral en salud, entendida no solo como la prestación de servicios médicos, sino como un abordaje amplio que incluya la atención psicosocial y la rehabilitación física y mental. En cumplimiento de esta disposición, el Ministerio desarrolla el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado previsto en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Con el objetivo de armonizar los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado posteriormente en el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. En el artículo 2.2.7.5.2 se define el Programa como un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñadas por el MSPS para brindar atención integral en salud y atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado. Estas acciones, desarrolladas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, buscan no solo restablecer las condiciones físicas y psicosociales afectadas por el conflicto, sino también garantizar el derecho a la salud física, mental y psicosocial en condiciones de dignidad, pertinencia y calidad, reconociendo la diversidad cultural y territorial del país.

El Programa se estructura en dos componentes principales: el primero, de atención integral en salud, se desarrolla a través del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, que comprende las actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación necesarios para mejorar la salud física y mental de la población víctima, implementados por las Entidades Territoriales (departamentales, distritales y municipales), las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas, privadas o mixtas, en el marco del Plan de Beneficios en Salud (PBS) financiado con la Unidad de Pago por Capitación. El segundo componente, de atención psicosocial, se desarrolla mediante la Estrategia de Atención Psicosocial, cuyo propósito es favorecer la recuperación y mitigación de los daños psicosociales ocasionados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las afectaciones generadas por el conflicto armado. Adicionalmente, el Programa contempla acciones transversales para garantizar la calidad en la atención, sustentadas en la coordinación Nación–Territorio, la participación efectiva de las víctimas, el desarrollo del talento humano y el seguimiento y monitoreo permanente.

En agosto de 2024, la Ley 2421 de 2024 introdujo disposiciones relevantes para la atención a víctimas: el artículo 36 ordena al MSPS elaborar y expedir la Política Pública Nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral, formulada de manera participativa con víctimas, organizaciones sociales, representantes legales, academia especializada y demás actores cualificados, en el marco de un documento CONPES. El artículo 37 modifica el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, estableciendo la creación del Programa dentro del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, priorizando las zonas con mayor concentración de población afectada.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, reafirma la salud mental como prioridad nacional, integrando programas de atención prioritaria, prevención del suicidio y fortalecimiento de la oferta de servicios en territorios vulnerables. Este plan establece la actualización de la Política Nacional de Salud Mental con un enfoque intersectorial que incorpore perspectivas poblacionales, interseccionales y territoriales, y que promueva la eliminación del estigma y la discriminación hacia las personas con problemas de salud mental. En sintonía, la Resolución 1035 de 2022 y la jurisprudencia constitucional reafirman la obligación estatal de garantizar el más alto nivel de salud sin discriminación, adoptando medidas afirmativas para grupos históricamente excluidos. Asimismo, el CONPES 4149 de 2025 fija directrices para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud mental, promoviendo la creación y fortalecimiento progresivo de Centros de Referencia en Salud Mental, cuya implementación se organiza en tres líneas estratégicas: mejora de infraestructura y logística para superar barreras geográficas; fortalecimiento de redes territoriales y cualificación del talento humano, incluyendo formación en primeros auxilios psicológicos; y desarrollo de estrategias comunicacionales para disminuir el estigma y fomentar el uso de los servicios.

Que a través de la Resolución 0327 del 25 de febrero del 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas, en su componente de atención psicosocial"; dentro de la cual, a la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se le asigna recurso para la implementación del programa en el municipio de Duitama; con el fin de conformar equipo de atención psicosocial, estructurado por coordinador municipal, tres profesionales y promotor de salud del programa.

De conformidad con el objeto misional de la Empresa Social del Estado, y la finalidad del recurso asignado a través de la resolución 0327 de 2026, de implementar la línea de Atención Integral en Salud orientada a las acciones dirigidas a garantizar la atención física, mental y psicosocial de las víctimas, se hace necesario la contratación de personal que será el encargado de prestar el servicio de atención psicosocial a las personas víctimas del conflicto armado en la modalidad individual y familiar, a través de profesionales psicosociales que cumplan con el perfil establecido en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, independientemente del tipo de afiliación en salud de la víctima focalizada y que acepte la atención.

El personal que implementara el programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas, constituye talento humano misional, indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de atención psicosocial, mediante la realización de sesiones psicosociales domiciliarias, que permitan impactar sobre la salud mental de las personas y familias víctimas del conflicto armado.

Así mismo, la naturaleza extramural de las actividades a desarrollar por el equipo de atención psicocial exige la disponibilidad continua de talento humano capacitado, toda vez que dichas acciones no pueden ser atendidas con el personal de planta existente, resultando imprescindible la contratación propuesta para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

Derivado de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, la E.S.E. Salud del Tundama, requiere realizar la planeación, focalización, caracterización y atención integral en salud a las víctimas del conflicto amarado residentes en el municipio de Duitama; y para ello, se requiere contar con personal para que adelante estas actividades, que no pueden ser desarrolladas con personal de planta, a quienes no es factible asignarles las nuevas funciones por cargas de trabajo y que le permitan a la E.S.E. Salud del Tundama cumplir adecuadamente y competitivamente los objetivos de la Entidad, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud. Por tanto, y con el fin de generar conformación completa del equipo de atención psicosocial, se requiere contar con el promotor de salud, quien será el encargado de realizar la focalización y/o georreferenciación de las víctimas a atender, apoyarán la articulación con los líderes, las Mesas de Participación Efectiva Víctimas, sus organizaciones y otros escenarios de participación, así mismo realizará acciones de apoyo para la superación de barreras de atención, apoyo en la educación en derechos y deberes en salud, y actividades de orientación e información en salud a las personas víctimas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

1. Objeto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTOR DE SALUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA; CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 000327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

2. Definición técnica

1) **Bien o servicio:** Prestación de Servicios como promotor de salud.

Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2) **Perfiles de los contratistas:** Los ejecutores del futuro contrato son personas naturales, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

2.4. IDENTIFICACIÓN	
Actividades que se van a ejecutar	Promotor de Salud
Proceso	Misional
Nivel de educación requerido	Acreditar terminación y aprobación de noveno bachillerato

Número de contratistas	1 (uno)
Tipo Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Supervisores	Profesional Especializado Área de la Salud
2.4.2. CONTENIDO	
Objetivo	Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto en el territorio y la E.S.E, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Descripción De Productos Y Objetivos Contractuales	Los productos y objetivos para cumplir se realizan a necesidad de la organización según contratación.
2.4.3. ESPECIFICACIONES	
Formación	Promotor de Salud
Experiencia	Dos (2) años de experiencia certificada en relación con procesos de trabajo comunitario con población víctima del conflicto armado.
Requisitos mínimos	• Acreditar terminación y aprobación de noveno grado. • Certificación expedida por la respectiva organización de víctimas.
Conocimientos Básicos o Esenciales	• Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, otras formas de comunicación. • Tener el reconocimiento de la comunidad. • Actuación con enfoque de derechos humanos. • Capacidad de organización y planificación. • Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. • Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo de la información. • Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. • Habilidades para informar, orientar y asesorar la comunidad en el Programa. • Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. • Manejar herramientas ofimáticas como Microsoft Office, en particular Excel.

3. Obligaciones especiales

EL CONTRATISTA se comprometerá con LA EMPRESA a cumplir con las siguientes obligaciones

contractuales:

Obligaciones generales:

1) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general de los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor entregados por la ESE para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
2) Mantener una excelente presentación personal, de conformidad con las Normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y protocolos de Bioseguridad adoptados por la entidad.
3) Cumplir Los deberes previstos en el numeral 3.2.2. del Estatuto General de Contratación de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA
4) Ejecutar de manera autónoma y responsable las actividades propias del Objeto Contractual con diligencia y oportunidad; obrando con buena fe y lealtad. Actuando con responsabilidad en el desarrollo del objeto del contrato.
5) Diligenciar todos los documentos necesarios que en el ejercicio de su labor se requieran y que serán parte integral del contrato.
6) Informar a la supervisión oportunamente circunstancias sobrevinientes que puedan impedir la ejecución del contrato, así como accidentes, peligros o riesgos existentes en sitio de trabajo.
7) Procurar el cuidado integral de su salud, suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
8) El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a Salud, Pensión y riesgos laborales, siempre que el contratista sea Persona Natural, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como también el Decreto 1996 de 2016. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales según corresponda.
9) Cancelar la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
10) Entregar cuentas de cobro de manera oportuna.
11) Utilizar el software establecido para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato.
12) Organizar y mantener el proceso de gestión documental para la entrega de soportes de ejecución debidamente archivados y foliados.
13) Organizar y mantener limpio el espacio proporcionado por la ESE para el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones.
14) Cumplir con la normatividad vigente de protección y de recolección de residuos hospitalarios.
15) Poner a disposición de la E.S.E. Salud del Tundama, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por la Ley.
16) Asistir a las capacitaciones, talleres o entrenamientos que programe la entidad para Acreditación, Hospital sostenible, Estrategias IAMI, AIEPI y Servicios Amigables, y en las que se solicite su asistencia.
17) Redactar oficios remisorios dirigido a instituciones, fundaciones, dependencias y otras entidades para el cumplimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas.
18) Las demás inherentes al objeto del contrato, designadas por el supervisor.

Obligaciones Especiales:

1) Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado en los escenarios que corresponda y se acuerde con la Entidad Territorial.
2) Apoyar al coordinador del Programa, en la elaboración del análisis de contexto municipal mediante la identificación y recolección de información comunitaria y territorial relevante para la implementación del Programa.
3) Realizar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del Programa, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Garantizando una canalización de mínimo 40 familias efectivas y mínimo 120 personas atendidas (efectivas) POR PROFESIONAL.
4) Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del Programa.
5) Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la E.S.E o la entidad territorial. Garantizando que las bases de datos sean debidamente depuradas de acuerdo a los criterios establecidos por lineamiento.
6) Validar estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial.
7) Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acercade sus derechos, deberes y rutas de acceso al Programa.
8) Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin.
9) Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.
10) Elaborar y entregar informe final que detalle las intervenciones, resultados, hallazgos e impacto de las actividades realizadas en la comunidad en el marco del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado del municipio de Duitama.
11) Entregar de forma mensual el debido soporte que dé cuenta de la ejecución del recurso asignado para transporte, como apoyo en el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.
12) Entregar de forma mensual el debido soporte que dé cuenta de la ejecución del recurso asignado para servicio telefónico y/o de conectividad, como apoyo en el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.
13) Las demás inherentes al objeto del contrato, designadas por el supervisor.

11. Lugar y plazo de ejecución

La ejecución de los contratos será en la ciudad de Duitama y su plazo será por 5 meses y 15 días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos.

12. Forma de pago

La E.S.E. cancelará un primer pago por valor de: un millón doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte mil pesos moneda corriente ($1.268.220,00) y cinco (5) pagos, por un valor cada uno de: dos millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente ($ 2.536.440,00).

Cada pago comprenderá los conceptos relacionados a continuación, acorde a lo establecido en los ***LINEAMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA RESOLUCION 0327/2026***

3. Promotor de salud del Programa	Este ítem incluye los siguientes aspectos: A. Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los lineamientos técnicos.	$ 1.823.750
	B. Reconocimiento transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	$ 650.000
	C. Servicio telefónico o pago de conectividad para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	$ 62.690
	Total Promotor en Salud	**$ 2.536.440**

El pago se realizará previa presentación y aprobación por parte de los supervisores del informe de actividades desarrolladas. Para la cancelación del valor mencionado se requiere además la presentación del comprobante de pago de aportes a seguridad social y los debidos soportes que sustenten el pago correspondiente a los servicios de transporte y telefónica, como se relaciona en los ítems B y C de la anterior imagen.

13. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por parte de **LA EMPRESA** a través del profesional especializado de la ESE Salud del Tundama con el apoyo del coordinador del programa PAPSIVI, quienes velaran por la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1. y subsiguientes del Estatuto interno de contratación (Acuerdo 005 de 2025). El supervisor y/o supervisores tendrán la facultad de solicitar los informes adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio, corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La forma de contratación será CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con el numeral 5.5 y 7.6.1 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025.

B. Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo

025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Por no existir para las ESE una legislación paralela, de carácter específico, se ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025.

De acuerdo con el CAPITULO QUNTO numeral 5.5. del citado Acuerdo, se aplicarán las causales de CONTRATACIÓN DIRECTA en los siguientes casos:

4.5.1 Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor no exceda de CIENTO CINCUENTA (150) salarios Mínimos legales mensuales vigentes.

4.5.2. Por la naturaleza: En los siguientes contratos sin importar la cuantía:

a) Servicios de Salud (Misionales): Los contratos de prestación de servicios de salud o asistenciales, cuya celebración por otra modalidad ponga en riesgo la oportunidad o continuidad del servicio esencial.
b) **Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión: La contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al régimen de la Ley 80/93, siempre que sean indispensables para el desarrollo de las actividades misionales o administrativas y deban ser ejecutados por personas naturales con la idoneidad y experiencia requerida.**
c) Cumplimiento de Órdenes Judiciales: Los contratos que tengan por objeto el cumplimiento inmediato de fallos judiciales (ej. tutelas), o aquellos destinados a garantizar la urgencia vital o la continuidad de la prestación del servicio de salud ordenada por autoridad competente.
d) Contratos Interadministrativos: Los contratos y convenios interadministrativos, siempre y cuando la entidad o persona contratada cumpla con las condiciones de ley y tenga la capacidad

para ejecutar el objeto contractual.

e) La urgencia manifiesta.
f) Contratación de empréstitos.
g) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
h) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
j) El comodato o préstamo de uso.
k) Contratos de cooperación.

En este caso, **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTOR DE SALUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA; CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 000327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL;** corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuya cuantía a contratar no excede de ciento cincuenta (150) salarios Mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se seguirán las reglas previstas para la contratación directa en el Estatuto Interno de Contratación, así:

"7.6. Aplicación de causales. Para la aplicación de las causales previstas en el numeral 5.5 y 5.5.1 del presente estatuto interno de contratación, previa elaboración del estudio previo y la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, se solicitará al proponente la formulación de una propuesta técnica y económica la cual debe estar acorde con el presupuesto oficial estimado y acompañada de los documentos necesarios que demuestren la capacidad legal del proponente para contratar. Si la propuesta resulta favorable a la E.S.E Salud del Tundama, en términos de calidad y precio se elevará el acuerdo ha escrito.

En desarrollo del principio de igualdad, para los contratos de obra, mantenimiento y adquisición o suministro de bienes y servicios en cuantía que no supera los 150 SMLMV será necesario recibir por los menos tres (03) ofertas o propuestas."

7.6.2. Contratación directa para la prestación de servicios. Para la contratación de prestación de servicios se podrá contratar con la persona natural o jurídica, de derecho público o privado que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, se requerirá la constancia del gerente sobre la inexistencia o falta de disponibilidad de personal de planta para realizar las actividades que se contratan y sobre la idoneidad del contratista para la ejecución del objeto."

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con base en los anteriores estudios el valor estimado para celebrar los contratos es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.950.420,00).**

Rubro Presupuestal: 2.4.5.02.09.11 Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas.

b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6.3 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad del objeto a contratar.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De igual manera de acuerdo al capítulo sexto, numeral 6.1.1 parágrafo uno dispone que ´´ la ESE durante la etapa de planeación, realización, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación.

o 5.1. PERSPECTIVA DEL SECTOR

- Comportamiento del PIB en el sector actividades profesionales y científicas

DANE

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%

Conclusión: El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 0.5 % evidencia un contexto económico de crecimiento moderado, el cual incide en la planificación y contratación de la prestación de servicios como promotor de salud del programa PAPSIVI, quien apoyara la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto en el territorio y la E.S.E, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.. En este escenario, la contratación de dicho perfil resulta necesaria para garantizar la focalización y canalización de toda la población victima de conflicto armado, residente en el municpio d eDuitama ,con el fin de que sea captado para la atención integral en salud y psicosocial que ofrece el programa PAPSIVI, los cuales adquieren mayor relevancia en contextos de crecimiento económico limitado, donde se

hace indispensable optimizar los recursos, mejorar la eficiencia administrativa y asegurar el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud. Así mismo, el comportamiento del PIB del 0.5 % justifica la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, al permitir a la entidad atender necesidades especializadas sin incrementar la planta de personal, manteniendo el equilibrio financiero, la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de las funciones misionales relacionadas con la atención a poblaciones con mayor vulnerabilidad y la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de salud.

5.2. IPC

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Conclusión: El IPC con una variación mensual de 0,39%, y una inflación anual del 6.14%, indica un entorno de incremento moderado en el costo de vida. En la contratación de OPS, esto puede generar presión para **ajustar honorarios o presupuestos**, especialmente si los contratos son de larga duración. Si no se contemplan cláusulas de actualización, los profesionales podrían ver disminuido su poder adquisitivo, afectando la retención de talento y la calidad del servicio. Además, las entidades deben planificar mejor los costos asociados a las OPS para evitar desfinanciamientos.

5.3 TASA DE OCUPACIÓN Y TASA DE DESOCUPACIÓN

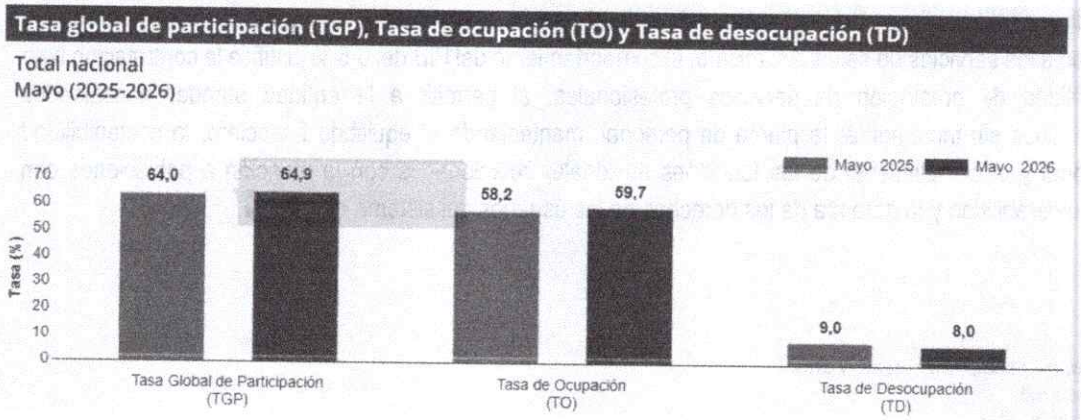

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Conclusión: La disminución de la tasa de desocupación (8,0%) y el aumento en la tasa de ocupación (59.7%) reflejan una mejora en el mercado laboral, lo que puede implicar mayor disponibilidad de profesionales y técnicos dispuestos a vincularse mediante OPS. Este contexto favorece una mayor oferta de talento, permitiendo a las entidades públicas seleccionar perfiles más calificados. Sin embargo, también puede aumentar la competencia entre proyectos públicos y privados por contratar personal capacitado, elevando expectativas salariales o exigencias contractuales por parte de los profesionales.

5.4. CONTRATACIONES SIMILARES OTRAS ENTIDADES

De igual manera de acuerdo al capítulo sexto, numeral 6.1.1 parágrafo uno dispone que " la ESE durante la etapa de planeación, realización, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación.

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	VALOR
E.S.E SAN VICENTE DE PAUL EN EL MUNICIPIO DE MISTRATO	C-147-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROMOTOR PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI EN LA E.S.E SAN VICENTE DE PAUL EN EL MUNICIPIO DE MISTRATO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL VIGENCIA 2026	13.950.420

ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSO	PSAGPAPSIVI-001-2026-06-30	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PORMOTOR DE SALUD PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO.	13.950.420

Dado que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, la entidad justifica la selección del contratista basándose en la verificación de su idoneidad mediante los siguientes criterios de favorabilidad:

Formación	Promotor de Salud
Experiencia	Dos (2) años de experiencia certificada en relación con procesos de trabajo comunitario con población víctima del conflicto armado.
Conocimientos Básicos o Esenciales	• Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, otras formas de comunicación. • Tener el reconocimiento de la comunidad. • Actuación con enfoque de derechos humanos. • Capacidad de organización y planificación. • Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. • Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo de la información. • Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. • Habilidades para informar, orientar y asesorar la comunidad en el Programa. • Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. • Manejar herramientas ofimáticas como Microsoft Office, en particular Excel.

7 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Estimación de riesgos: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad.

Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la E.S.E. Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.
Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
b) Falta de calidad de los elementos suministrados
c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato
d) Riesgo Financiero
e) Cambios normativos o de legislación tributaria
f) Falta de coordinación interinstitucional
g) Naturales

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado

el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.
Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

6.1. DISTRIBUCION DE RIESGOS

LISTA DE PROCESOS		
1	Direccionamiento y planeación	NO
2	Estrategia financiera	NO
3	Gestión de riesgos	NO
4	Control de gestión interinstitucional	NO
5	Gestión comercial	NO
6	Gestión de operaciones activas	NO
7	Gestión de operaciones pasivas	NO
8	Asesoría al desarrollo territorial integrado	NO
9	Inicio	NO
10	Planeacion	SI
11	Ejecución	SI
12	Cierre	SI
13	Monitoreo y control	NO
14	Gestión de tecnología	NO
15	Gestión jurídica	NO
16	Gestión contractual	SI
17	Gestión de cartera	NO
18	Gestión administrativa	NO
19	Gestión de talento humano	SI
20	Operaciones financieras	NO
21	Gestión de contabilidad	NO

- **VALORACION DEL RIESGO**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

REF: manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

- **CATEGORIA DEL RIESGO**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

REF: manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

A continuación, se describe matriz de riesgos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	General	interno	planeacion	Operacional	Planeacion indebida de la necesidad	Inadecuada proyección en la elaboración del estudio previo, relacionado con la definicion de talento humano necesario para la ejecucion del convenio.	Contratacion insuficiente de talento humano, que genere incumplimiento en actividades del convenio interadministrativo.	3	3	6	alto	ESE	Realizar una planeacion correcta del talento humano necesario, acorde a cada una de las actividades a desarrollar del convenio interadministrativo	1	1	2	bajo	SI	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planificación.	Permanente
2	Especifica	Externo	Seleccion	Operacional	Posibilidad de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Contratista no genera polizas, planilla, de manera correcta y oportuna	Reinicio y/o demoras en inicio de proceso contractual	2	5	7	alto	CONTRATISTA	descripcion de lista de chequeo de documentacion requerida para generar relacion contractual	1	1	2	bajo	SI	CONTRATISTA	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de seleccion.	Permanente
3	General	interno	contratacion	Operacional	Falta de cumplimiento en las obligaciones contractuales	(i) No planeacion inicial de las actividades a desarrollar (ii) No concertacion oportuna con comunidades y entes territoriales para concertacion de actividades (iii) No ejecucion del contrato con responsabilidad.	Vulneracion al principio de publicidad y transparencia	4	4	8	alto	CONTRATISTA	Creacion de plan de trabajo y cronograma para ejecucion de actividades. El cual debe ser verificado permanentemente por supervision	3	1	4	bajo	SI	CONTRATISTA /ESE	Desde inicio de ejecucion del contrato	En las etapas de ejecucion.	(i) Permanente; (ii) mensualmente
4	Especifica	externo	ejecucion	Operacional	Incapacidad para ejecutar de manera idonea el objeto contractual	No adherencia a lo solicitado como soporte en las actividades contractuales	(i) No aceptacion por parte de la ESE. (ii) declaracion de incumplimiento	3	4	7	alto	CONTRATISTA	verificacion de soportes y calidad del dato entregado en cada cuenta de cobro por parte del contratista. Esto se aclara igualmente desde el inicio del vinculo contractual.	1	2	3	bajo	SI	CONTRATISTA	Desde inicio de ejecucion del contrato	Seguimiento continuo de la ejecucion de las actividades contractuales y de los soportes entregados por contratista	Permanente
5	Especifica	interno	ejecucion	financiero	Demoras en el pago de facturas al contratista por parte de la ESE	(i) No pago de seguridad social por parte de contratista. (ii) Demora en entrega de soportes	(i) afectacion ejecucion del contrato.	2	3	5	medio	CONTRATISTA / ESE	radicacion oportuna de las cuentas de cobro con sus debidos soportes por parte del contratista	1	2	3	bajo	SI	CONTRATISTA	Desde inicio de ejecucion del contrato	Seguimiento por parte de supervisor de radicacion oportuna de cuentas de cobro	(i) Permanente; (ii) mensualmente
6	Especifica	externo	Gestion talento	financiero	Solicitud de liquidacion anticipada por parte de contratista	(i) Dificultadtes en articulacion con lider del proceso (ii) Otras oportunidades laborales con mejor pago de honorarios	(i) afectacion ejecucion del contrato.	3	4	7	alto	CONTRATISTA / ESE	(i) Realizar actividades que fortalezcan el trabajo en equipo y liderazgo. (ii) Realizar pago de honorarios a corde a lo ofrecido en el mercado.	1	2	3	bajo	SI	ESE	Desde inicio de ejecucion del contrato	En la Etapa de ejecucion.	(i) Permanente; (ii) mensualmente
7	Especifica	externo	Cierre	Operacional	Falta de liquidacion del contrato	No entrega de soportes necesarios para la liquidacion del contrato	Afectacion terminacion del contrato.	3	4	7	alto	CONTRATISTA / ESE	Seguimiento continuo a entrega de soportes y realizacion de actividades de manera oportuna. Seguimiento a pagos de seguridad social. .	1	2	3	bajo	SI	ESE	Desde inicio de ejecucion del contrato	En la Etapa de ejecucion.	(i) Permanente; (ii) mensualmente

Proyecto:
Charlene Rivas Cuervo

6.2. MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riegos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el numera 6.3.5 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.4.3.1 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

8 GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CHARLENE RIVAS CUERVO
Profesional Especializado
E.S.E. Salud del Tundama

Proyecto:
Charlene Rivas Cuervo